



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-72304846-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 10 de Julio de 2024

Referencia: REG - EX-2020-81465411- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1720-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-86807674-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **682/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.10 15:50:13 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.10 15:50:14 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días de diciembre de 2020, entre

- a) FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A.) L. Marechal 1140 C.A.B.A., representada por su Secretario Adjunto Sr. Ernesto Trigo; y por Secretario de Organización Sr. Marcelo Capiello
- b) el SINDICATO ARGENTINO DE LA MANUFACTURA DEL CUERO (S.A.M.C.) domiciliado en L. Marechal 1140 C.A.B.A., representado por su Secretario Adjunto Sr. Daniel Sanchez;
- c) el SINDICATO OBREROS MARROQUINEROS, domiciliado en Ramon Falcon 3123 C.A.B.A. , representado por su Secretario General Sr. Alejandro Ramella
- d) el SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO domiciliado en Santiago del Estero 220 de C.A.B.A. representado por su Secretario Gremial Sr. Rubén Beltran
- e) la CAMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (C.I.M.A.) representada por su Presidente Sr. Luciano Ciambella, y su Secretario Sr. Martin Occhione , con domicilio en Bernardo de Irigoyen 974 piso 5° de la C.A.B.A., en el marco de la paritaria del sector del año 2020 de las C.C.T. Nro. 135/75, 224/75, 278/75 y 386/75 vienen a poner en conocimiento del Sr. Ministro el siguiente acuerdo, cuya homologación solicitan

21/12/20
Occhione
MARZM

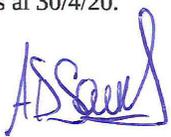
L. Ciambella
P. Ciambella

1. Salarios

Las partes acuerdan un incremento sobre los salarios básicos convencionales y el premio por presentismo y puntualidad de conformidad a las planillas anexas que forman parte integrante del presente acuerdo. Este incremento se aplicará a partir del 1/12/20 y tendrá vigencia hasta el 30/4/21. El mismo estará conformado de la siguiente manera:

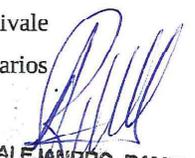
- Desde el 1/12/20, las partes acuerdan la continuidad del pago del Aumento Solidario dispuesto por el Decreto 14/2020 hasta el 30/4/20, con más una suma no remunerativa discriminada por cada categoría convencional que equivale globalmente (sumados ambos) a un incremento del 27% sobre los salarios básicos vigentes al 30/4/20.


Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.


Daniel Sánchez
Secretario Adjunto


MARCELO A. CAPIELLO
SECRETARIO GENERAL
S.E.C.E.I.C.


RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.


ALEJANDRO RAMEL
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO OBREROS MARROQUINE

- Este porcentaje asimismo se aplicará al premio por presentismo y puntualidad a partir del 1/12/20 y que se encuentra establecido en el punto 2 del presente acuerdo.
- Los importes correspondientes al aumento solidario y las sumas no remunerativas serán computadas obligatoriamente para la liquidación de aguinaldo, vacaciones, horas extras y escalafón por antigüedad como asimismo serán considerados para la retenciones por cuota sindical.
- El importe correspondiente al aumento solidario y las sumas no remunerativas se incorporaran definitivamente a los salarios básicos convencionales a partir del 1/5/21, fecha en la cual desaparecerán las sumas no remunerativas y el importe correspondiente al Decreto 14/2020 por haber sido subsumido en los básicos convencionales pactados a partir de mayo de 2021.

Se aclara que:

a) En el caso de las empresas que hubieren efectuado – para las paritarias 2020 - pagos a cuenta de futuros aumentos, a partir del 1 de diciembre de 2020 se consideraran válidos y cancelatorios de los aquí acordados hasta su concurrencia. Si hubiera diferencia a favor del trabajador deberá ser abonada junto con la liquidación de la 2da quincena de diciembre de 2020.

b) Las partes acuerdan que, en caso de disponerse medidas oficiales que puedan impactar sobre los salarios aquí acordados, lo que pueda eventualmente disponerse (bonos bajo cualquier denominación o fundamento, aumentos a futuras paritarias , o el concepto que fuere ,) será considerado satisfecho hasta su concurrencia con los montos aquí pactados si se dispusiere que deben ser abonados hasta el 30/4/21. Si estas medidas se dispusieran por una fecha posterior a la señalada y/o a partir del 1/5/21 los importes que pudieran corresponder a los trabajadores se abonarán por sobre los salarios aquí pactados.

2. PREMIO POR PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD CONVENCIONAL

Las empresas abonarán un premio mensual por asistencia y puntualidad por los valores que surgen en la planilla adjunta, en las siguientes condiciones:

El trabajador que asista a su trabajo todos los días laborables y no registre más llegadas tarde que las toleradas -según se indica más abajo - se hará acreedor al denominado

Premio por Puntualidad y Asistencia Convencional sujeto a las siguientes pautas:

- a) No podrá ser absorbido por ningún otro tipo de premio similar que se estuviera


Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A


Daniel Sánchez
Secretario Adjunto

2 
MARCELO A. CAPIELL
SECRETARIO GENERAL
S.E.C.E.I.C.


RUBÉN CESARI BELLI
SECRETARIO GREMIO
S.E.C.E.I.C.


ALEJANDRO RAM
SECRETARIO GENE.
SINDICATO OBREROS MARROQUÍ

*Ernesto V. Trigo
F.A.T.I.C.A*

abonado en las empresas, ya sea otorgado en forma unilateral por parte del empleador o como producto de acuerdo de empresa. Se liquidará en un rubro separado bajo la leyenda "Presentismo y Puntualidad convencional".

b) Será percibido aun cuando el trabajador se ausente por:

- 1) Enfermedad justificada y accidente de trabajo;
- 2) Goce de licencias convencionales y legales.
- 3) Citaciones a comparecer en procedimientos administrativos o judiciales

c) El trabajador/a tendrá una tolerancia de dos llegadas tardías de 15 minutos en cada una de las quincenas. Incurrida/o en una tercera llegada tardía en la quincena, cualquiera fuera el tiempo, perderá el 50% del premio. A los trabajadores mensualizados se les aplicara el mismo mecanismo.

d) En caso que el trabajador se retire del establecimiento_-no será causal de pérdida del premio.

e) Se liquidará en un solo pago junto a la 2da quincena del mes o del sueldo en los mensualizados.

3. APOORTE SOLIDARIO LEY 14.250

De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a la comisión negociadora, la federación establece que los trabajadores comprendidos en estos convenios colectivos, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 14250 (t.o) contribuyan solidariamente a cada entidad sindical de primer grado adherida a la FATICA con la suma equivalente al dos por ciento (2%) o al uno y medio por ciento(1,5%) sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban, durante el termino de vigencia de este acuerdo, según la cuota de afiliación que cada una de ellas tenga autorizada al momento del presente acuerdo. Esta contribución de los trabajadores beneficiarios del acuerdo, entre otros fines estará destinada a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles.

Asimismo coadyuvará al desarrollo de la capacitación, acción social, formación profesional de equipos pluridisciplinarios sindicales y técnicos, y demás medidas que posibiliten el desarrollo de la negociación colectiva favorable a las mejores condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al mejor desenvolvimiento económico y

A. Zamora Comandante
P.C.M.4

ALEJANDRO RAME
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO OBREROS MARROQUIN

Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A

Daniel Sánchez
Secretario Adjunto

3

MARCELA A. CAPPELLI
SECRETARIO GENERAL
S.E.C.E.I.C

RUBEN CESAR BELTRAMI
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C

financieros de servicios y prestaciones que determinen la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente en el párrafo primero relativo a facultades y mandatos de la representación sindical, manifiesta que sujeto a la homologación ministerial, acuerda actuar como agente de retención de la contribución.

Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensaran el aporte solidario hasta su concurrencia con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical.

4. CONTRIBUCIÓN CIMA-FATICA

Se acuerda que la contribución denominada CIMA- FATICA ascenderá a partir del mes de diciembre de 2020 a la suma mensual de pesos trescientos cinco (\$ 305) por trabajador. Estos importes deberán depositarse en la cuenta: CC\$ 191-006-097353/3 CUIT: 30-50399989-3 CBU: 19100063-5500060973533 del Banco Credicoop.

5- FONDO SOLIDARIO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR

Se ratifica la vigencia de dicho fondo, conforme lo convenido en el texto del artículo 34 de C.C.T. 278/75 , art. 40 de la C.C.T. Nro. 135/75, art. 43 de la C.C.T. 224/75, art. 55 del 164/75 y 46 de la C.C.T. Nro. 386/75 modificado y homologado en el año 2012.

6. COBERTURA DE SEPELIO (C.C.T. Nro. 278/75 y 386/75)

Se establecen los siguientes montos a partir del 1/12/20:

- las empresas con más de cien (100) trabajadores, aportaran por cada trabajador la suma mensual de pesos doscientos ochenta y nueve (\$289)
- De treinta (30) a noventa y nueve (99) trabajadores, la suma mensual de doscientos diecinueve pesos (\$ 219)
- De uno (1) a veintinueve (29) trabajadores, la suma mensual de pesos ciento cuarenta (\$140)

R. Leonardo C. bello
P. Cima

Alejandro Rame
ALEJANDRO RAME
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO OBREROS MARROQUIN

Ernesto V. Trigo
Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A

Daniel Sánchez
Daniel Sánchez
Secretario Adjunto

4
Marcelita A. Cappiella
MARCELO A. CAPIELLA
SECRETARIO GENERAL
S.E.C.E.I.C.

Ruben Cesar Beltran
RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

7. Para los convenios 278/75 y 386/75 se establece que para aquellas empresas que a la fecha no abonaron por separado los días feriados que suceden durante las vacaciones de sus trabajadores, en caso que hubiere mas de dos (2) durante el periodo de goce deberán abonar por lo menos dos (2). En aquellas empresas que ya estuvieran pagando el adicional por cada día de feriado nacional, las mismas seguirán abonando este adicional como lo vienen abonando hasta la fecha.

8. Las partes acuerdan celebrar reuniones paritarias desde el mes de marzo de 2021 a fin de evaluar las condiciones actuales y futuras del sector sin perjuicio de dejar abierta la posibilidad de mantener conversaciones y reuniones anteriores a ese plazo

9. **PRINCIPIO DE EJECUCIÓN** Las partes recomiendan el pago de los compromisos aquí asumidos de manera inmediata, sin perjuicio de la homologación que se solicita.

Se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su inmediata ratificación personal ante la autoridad de aplicación y posterior homologación. -----


Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A


Daniel Sánchez
Secretario Adjunto


MARCELO A. CAPIELLO
SECRETARIO GENERAL
S.E.C.E.I.C.


RUBÉN CESAR BELTRÁN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.


ALEJANDRO RAMELLA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO OBREROS MARRUQUINESOS


Humberto C. Selbo
P. LIMA.


M. J. W. Ocalhove
Sec CIMA -

C.C.T. Nro. 386/75
Empleados, Capataces y Encargados Artículos de Viajes

Salario Basico

CATEGORIAS	Premio Puntualidad 30/11/20		Premio Presentismo y Puntualidad 14/2020		Suma No remunerativa desde 30/4/21	Salarios Básicos a 1/5/2021	
	al 30/11/20	al 30/11/20	Decreto 14/2020	Premio Presentismo y Puntualidad desde 1/12/2020		Salarios Básicos al 1/12/20	Salarios Básicos al 1/5/2021
Empleado "A" Cadete	\$22.176,30	\$1.460,00	\$4.000,00	\$1.854,20	\$1.987,60	\$28.163,90	
Empleado "A" hasta 6 Meses	\$25.943,40	\$1.460,00	\$4.000,00	\$1.854,20	\$3.004,72	\$32.948,12	
Empleado "B"	\$28.147,40	\$1.586,00	\$4.000,00	\$2.014,22	\$3.599,80	\$35.747,20	
Empleado "C"	\$35.246,60	\$1.985,00	\$4.000,00	\$2.520,95	\$5.516,58	\$44.763,18	
Empleado "D"	\$37.447,70	\$2.087,00	\$4.000,00	\$2.650,49	\$6.110,88	\$47.558,58	
Empleado "E"	\$39.883,70	\$2.226,00	\$4.000,00	\$2.827,02	\$6.768,60	\$50.652,30	
Encargado	\$46.086,80	\$2.571,00	\$4.000,00	\$3.265,17	\$8.443,44	\$58.530,24	
Supervisor	\$52.287,00	\$2.910,00	\$4.000,00	\$3.695,70	\$10.117,49	\$66.404,49	
Supervisor General	\$53.619,55	\$2.987,00	\$4.000,00	\$3.793,49	\$10.477,28	\$68.096,83	

Los importes correspondientes al Aumento Solidario del Decreto 14/2020 se incorporan a los salarios básicos convencionales a partir del 1/5/21


Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.


Daniel Sánchez
Secretario Adjunto


MARCELINO CAPPIELLO
SECRETARIO GENERAL
S.E.C.E.I.C.
Página 1


RUBÉN CERAF BENÍTEZ
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.


ALEJANDRO RAMELLA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO OBREROS MARRQUINEROS
Luiz Carlos
P. C. M. A.

C.C.T. Nro. 224/75
Empleados, Capataces y Encargados de Marroquinería

CATEGORIAS	Salario Básico 30/11/20	Premio Pres. y Puntualidad 30/11/20	Premio Pres. y Puntualidad 01/12/20	Dec. 14/2020	Suma Fija No Remunerativa 1/12/20 al 30/4/21	Salarios Basicos a partir del 1/5/21
Empleado A Cadete	\$22.169,05	\$1.460,00	\$1.854	\$4.000,00	\$1.985,64	\$28.154,69
Empleado A hasta 6 meses	\$25.937,60	\$1.460,00	\$1.854	\$4.000,00	\$3.003,15	\$32.940,75
Empleado B	\$28.147,40	\$1.586,00	\$2.014	\$4.000,00	\$3.599,80	\$35.747,20
Empleado C	\$35.243,70	\$1.987,00	\$2.523	\$4.000,00	\$5.515,80	\$44.759,50
Empleado D	\$37.439,00	\$2.087,00	\$2.650	\$4.000,00	\$6.108,53	\$47.547,53
Empleado E	\$39.883,70	\$2.224,00	\$2.824	\$4.000,00	\$6.768,60	\$50.652,30
Encargado	\$46.092,60	\$2.571,00	\$3.265	\$4.000,00	\$8.445,00	\$58.537,60
Encargado de limpieza y maestranza	\$25.943,40	\$1.460,00	\$1.854	\$4.000,00	\$3.004,72	\$32.948,12
Supervisor	\$52.287,00	\$2.913,00	\$3.700	\$4.000,00	\$10.117,49	\$66.404,49
Supervisor General	\$53.619,55	\$2.987,00	\$3.793	\$4.000,00	\$10.477,28	\$68.096,83

Los importes correspondientes al Aumento Solicitario del Decreto 14/2020 se incorporan a los salarios básicos convencionales a partir del 1/5/21

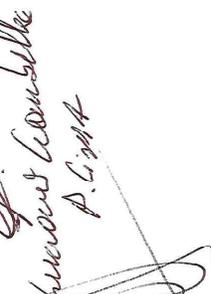

Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.


Daniel Sánchez
Secretario Adjunto


MARCELO A. CAPPELLI
SECRETARIO GENERAL
S.E.C.E.I.C.


RUBEN CESAR BELTRÁN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.


ALEJANDRO RAMELLA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO OBREROS MARROQUINES


P. C. 2014

OBREROS MARROQUINEROS
Convenio Nro.135/75

CATEGORIA	VALOR HORA BASICA AL 30/04/2020	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD 30/04/2020	DECRETO 14/2020 01/12/2020 - 30/04/2021	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD 01/12/2020 AL 30/04/2020	SUMA NO REMUNERATIVA 01/12/2020 al 30/04/2021
Oficial Modelista	\$ 193,78	\$ 2.609,00	\$ 4.000,00	\$ 3.313,00	\$ 6.464
Oficial Corrador	\$ 171,87	\$ 2.191,00	\$ 4.000,00	\$ 2.782,50	\$ 5.281
Of. Emboquillador	\$ 171,87	\$ 2.191,00	\$ 4.000,00	\$ 2.782,50	\$ 5.281
Oficial Planchador	\$ 171,87	\$ 2.191,00	\$ 4.000,00	\$ 2.782,50	\$ 5.281
Of. Maq. Billeteras	\$ 171,87	\$ 2.191,00	\$ 4.000,00	\$ 2.782,50	\$ 5.281
Of. Maq. Cañon	\$ 171,87	\$ 2.191,00	\$ 4.000,00	\$ 2.782,50	\$ 5.281
Of. Costurero Cintos	\$ 171,87	\$ 2.191,00	\$ 4.000,00	\$ 2.782,50	\$ 5.281
Of. Cost. Tapiceria	\$ 171,87	\$ 2.191,00	\$ 4.000,00	\$ 2.782,50	\$ 5.281
Of. Maq. Sold. lect.	\$ 171,87	\$ 2.191,00	\$ 4.000,00	\$ 2.782,50	\$ 5.281
Of. Máq. Zigzag	\$ 171,87	\$ 2.191,00	\$ 4.000,00	\$ 2.782,50	\$ 5.281
Oficial de Mesa	\$ 166,29	\$ 2.087,00	\$ 4.000,00	\$ 2.650,50	\$ 5.000
Of. Maq. Plana	\$ 166,29	\$ 2.087,00	\$ 4.000,00	\$ 2.650,50	\$ 5.000
Of. Rebajador	\$ 166,29	\$ 2.087,00	\$ 4.000,00	\$ 2.650,50	\$ 5.000
Of. Cos. A Mano	\$ 155,19	\$ 2.045,00	\$ 4.000,00	\$ 2.597,00	\$ 4.380
Med. Of. En Prom.	\$ 138,43	\$ 1.826,00	\$ 4.000,00	\$ 2.158,00	\$ 3.475
Medio Oficial	\$ 164,05	\$ 2.162,00	\$ 4.000,00	\$ 2.554,00	\$ 4.859
Balancinero	\$ 143,96	\$ 1.826,00	\$ 4.000,00	\$ 2.319,00	\$ 3.776
Emp. May 18 años	\$ 138,43	\$ 1.826,00	\$ 4.000,00	\$ 2.319,00	\$ 3.475
Emp. Men 18 años	\$ 141,98	\$ 1.869,00	\$ 4.000,00	\$ 2.373,60	\$ 3.668
Ernesto V. Trigo Secretario Adjunto F.A.T. F. C. 1.000.000	\$ 121,92	\$ 1.480,00	\$ 4.000,00	\$ 1.880,00	\$ 2.468
Aprendiz Adel.	\$ 110,75	\$ 1.462,00	\$ 4.000,00	\$ 1.856,70	\$ 1.856,70

Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T. F. C. 1.000.000
P. Cuervo

[Signature]
 Ernesto V. Trigo
 Secretario Adjunto F.A.T. F. C. 1.000.000

Daniel Sánchez

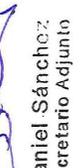
[Signature]
 RUBEN DESAY
 SECRETARIO GENERAL

[Signature]
 RAMIELLA
 SECRETARIO GENERAL
 OBREROS MARROQUINEROS

CONVENIO 278175

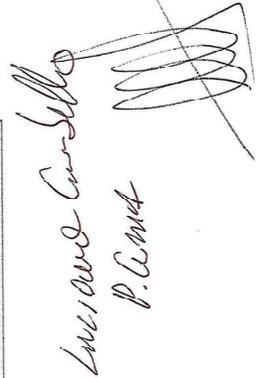
CATEGORIA	Básicos al 30/04/21	Premio Presentismo y Puntualidad a Abril 2020	Decreto 142/2021 hasta 30/04/21	Suma No Remunerativa de Diciembre 2020 a Abril 2021	Básicos a partir de Mayo 2021	Premio Presentismo y Puntualidad a partir de Dic. 2020
Personal Técnico de la Industria						
Oficial de Primera	194,69	2.561	4.000,00	32,57	247,26	3.252
Oficial de Segunda	180,31	2.369	4.000,00	28,68	228,99	3.009
Empleado Especializado	165,71	2.181	4.000,00	24,74	210,45	2.770
Cortadores, Rebajadores y Maquinistas						
Oficial (Al 4to Año)	172,39	2.087	4.000,00	26,55	218,94	2.650
Medio Oficial (Al 3er Año)	155,80	2.046	4.000,00	22,07	197,87	2.598
Operario Calificado (Al 2do Año)	142,35	1.872	4.000,00	18,44	180,78	2.377
Operario Semicalificado (Al 1er Año)	126,83	1.666	4.000,00	14,24	161,07	2.116
Operario No Calificado	111,23	1.460	4.000,00	10,03	141,26	1.854
Personal de Tareas Varias						
Oficial (Al 4to Año)	166,94	2.087	4.000,00	25,07	212,01	2.650
Medio Oficial (Al 3er Año)	155,80	2.046	4.000,00	22,07	197,87	2.598
Operario Calificado (Al 2do Año)	142,35	1.872	4.000,00	18,44	180,78	2.377
Operario Semicalificado (Al 1er Año)	126,83	1.666	4.000,00	14,24	161,07	2.116
Operario No Calificado	111,23	1.460	4.000,00	10,03	141,26	1.854
Personal de Depósito						
Oficial (Al 4to Año)	166,94	2.087	4.000,00	25,07	212,01	2.650
Medio Oficial (Al 3er Año)	155,80	2.046	4.000,00	22,07	197,87	2.598
Operario Calificado	142,35	1.872	4.000,00	18,44	180,78	2.377


Ernesto V. Trigo
 Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.


Daniel Sánchez
 Secretario Adjunto


RUBÉN CESARI BELTRÁN
 SECRETARIO GENERAL
 S.E.C.E.I.C.


ALEJANDRO RAIMELLA
 SECRETARIO GENERAL
 SINDICATO OBREROS MARIQUINEROS


Luis Angel Casullo
 P. Com. Int.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-86807674-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 27 de Julio de 2023

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.27 12:43:32 -03:00

ANGELA ENCARNACION ENCARNACION ORCESI - 27040729505
en representación de
SINDICATO ARGENTINO DE LA MANUFACTURA DEL CUERO
(SAMC) - 30503999893

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.27 12:43:33 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1720-24 Acu 682-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.